



PROYECTO DE LEY QUE DEROGA Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DE LA LEY N° 27692, LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

El señor congresista **GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA**, integrante del grupo parlamentario **BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

I. FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DEROGA Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DE LA LEY N° 27692, LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es la derogación y modificación de los artículos de la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), que afectan la autonomía, el acceso a la cooperación internacional y los derechos fundamentales de las organizaciones no gubernamentales (ONG) en el Perú. La ley busca restablecer el equilibrio entre el Estado y la sociedad civil, garantizando la libertad de asociación y la plena ejecución de los proyectos de cooperación internacional sin interferencias indebidas del gobierno, promoviendo así un entorno democrático y pluralista.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de esta ley es: garantizar que las organizaciones no gubernamentales, especialmente aquellas que desempeñan un papel crucial en la defensa de los derechos humanos, puedan operar de manera autónoma y sin restricciones que atenten contra su independencia; derogar las disposiciones que facultan a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para vetar actividades de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y limitar el acceso de las organizaciones a fondos de cooperación técnica internacional (CTI). Proponer nuevas medidas que mantengan la supervisión y fiscalización de los recursos recibidos por las ONG, pero sin restringir su capacidad operativa; y, modificar o eliminar las restricciones que impiden que las ONG utilicen recursos de cooperación internacional para asistir a las víctimas de violaciones de derechos humanos en su lucha por la justicia.

Artículo 3.- Modificación de los artículos 4, numeral u) y 21, inciso c de la Ley N° 27692

Se modifica el artículo 4, numeral u), de la Ley N° 27692, con el fin de eliminar la obligación de las organizaciones no gubernamentales de obtener autorización previa de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para la ejecución de planes, programas y proyectos financiados con cooperación técnica internacional y para garantizar que las sanciones por el uso indebido de los recursos de cooperación técnica internacional no incluyan restricciones a la defensa de derechos humanos ni la limitación del acceso a la justicia; los cuales quedan redactados conforme al siguiente texto:

"Artículo 4.- Funciones

La APCI tiene las siguientes funciones:

(...)

u) *La ejecución de actividades por parte de las organizaciones que reciben cooperación técnica internacional no estará sujeta a la autorización previa de la APCI. La APCI podrá realizar un proceso de supervisión posterior a la ejecución de las actividades, en el marco de la normativa vigente sobre transparencia y rendición de cuentas, sin interferir en la autonomía de las organizaciones.*"

"Artículo 21.- Determinación de las infracciones

Constituyen infracciones que comenten las entidades que gestionan cooperación técnica internacional las siguientes:

(...)

No se considerará infracción el uso de recursos de cooperación técnica internacional para asesorar, asistir o financiar actividades legales o judiciales que busquen la reparación de víctimas de violaciones de derechos humanos, defensa de derechos difusos u otros de naturaleza análoga, independientemente de la naturaleza del litigio."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

Artículo único. - Derogación del artículo 21, literal c, numerales 2 y 4 de la Ley N° 27692

Se derogan el artículo 21, literal c, numerales 2 y 4 de la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), que establecen restricciones a las organizaciones no gubernamentales en cuanto a la utilización de los fondos de cooperación técnica internacional para la asesoría legal y la participación en litigios contra el Estado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. El Poder Ejecutivo, en el plazo de treinta (30) días naturales, dictará las medidas reglamentarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley, sin distorsionar el espíritu de la misma y bajo responsabilidad funcional.

Segunda. La presente norma entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, 12 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 15:07:24-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 18:12:08-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 18:40:11-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 15:07:34-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 17:04:17-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 16:15:29-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/05/2025 11:58:10-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **mayo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11126/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. RELACIONES EXTERIORES.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Exposición de Motivos de la ley que deroga y modifica los artículos pertinentes de la ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

I. Introducción

La Ley N° 27692, conocida como la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), fue promulgada con el objetivo de regular la cooperación internacional que ingresa al país, bajo la supervisión de un organismo centralizado que garantizaría la transparencia en el uso de los recursos provenientes del exterior. Sin embargo, las recientes modificaciones a esta ley, aprobadas en marzo de 2025, han generado un amplio debate debido a su impacto negativo en la autonomía de las organizaciones no gubernamentales (ONG), la libertad de asociación y la capacidad de las organizaciones civiles para operar sin interferencias indebidas.

Las modificaciones más controversiales han sido las que otorgan a la APCI un control más rígido sobre las actividades de las ONG, especialmente aquellas dedicadas a la defensa de los derechos humanos, al imponer nuevas restricciones administrativas y burocráticas. Además, la prohibición de utilizar fondos de cooperación internacional para apoyar litigios contra el Estado, en casos de violaciones de derechos humanos, ha generado una gran preocupación, pues limita el acceso a la justicia para las víctimas de abusos y crea un ambiente de impunidad en situaciones donde la defensa de los derechos fundamentales es esencial.

A nivel nacional e internacional, diversas organizaciones de derechos humanos, así como organismos intergubernamentales, han expresado su rechazo ante las reformas aprobadas, señalando que representan un retroceso democrático y un intento de controlar y coartar la libertad de la sociedad civil. La Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH), Amnistía Internacional (AI), y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), entre otras entidades, han alertado sobre las consecuencias de esta legislación, advirtiendo que afectará directamente a las poblaciones más vulnerables, que son las principales beneficiarias de los programas de cooperación internacional gestionados por las ONG.

El análisis comparado de legislaciones similares en otros países demuestra que, aunque la intención inicial de regular la cooperación internacional pueda parecer legítima, las medidas restrictivas a las ONG pueden ser utilizadas como una herramienta para silenciar las voces disidentes y limitar el rol fundamental que juegan las organizaciones de la sociedad civil en la defensa de los derechos humanos y la justicia social. En países como Rusia, Hungría

y Egipto, leyes similares han sido implementadas bajo el pretexto de controlar la influencia extranjera, pero han tenido un efecto negativo en la libertad de asociación y en el acceso de las víctimas a recursos legales internacionales.

Este proyecto de ley busca derogar y modificar los artículos clave de la Ley N° 27692 que limitan la capacidad de las organizaciones para actuar de manera autónoma y efectiva. La derogación de los artículos relacionados con la conformidad previa de la APCI, la restricción en el uso de fondos para litigios legales y la sanción desproporcionada por el incumplimiento de las normativas, tiene como objetivo restablecer la independencia de las ONG y garantizar su libertad de acción en el marco de la cooperación internacional. Además, este proyecto de ley propone que el Estado peruano promueva un marco normativo más inclusivo y transparente, que permita la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil, sin temor a represalias o interferencias administrativas, y que continúe impulsando el acceso a la justicia para aquellos que más lo necesitan. Asimismo, se busca garantizar que las ONG puedan seguir desempeñando su papel crucial en la promoción de los derechos humanos, la transparencia gubernamental y la justicia social en el país.

El restablecimiento de un espacio cívico libre de restricciones, así como la protección de los derechos fundamentales de las organizaciones no gubernamentales, son vitales para el fortalecimiento de la democracia, el Estado de derecho y el bienestar de la sociedad peruana en su conjunto.

II. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO

Antecedentes:

La Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), fue promulgada en 2004 con el propósito de regular, promover y supervisar la cooperación técnica internacional no reembolsable en el Perú. La normativa tenía como objetivo centralizar la gestión de recursos internacionales en un organismo autónomo dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), a fin de optimizar la asignación de fondos de cooperación y asegurar la transparencia en su utilización.

Sin embargo, las modificaciones aprobadas en 2025 han provocado una serie de reacciones tanto a nivel nacional como internacional debido a las restricciones impuestas a las organizaciones no gubernamentales (ONG), especialmente aquellas dedicadas a la defensa de los derechos humanos. Las reformas impuestas a la Ley APCI incluyen la necesidad de obtener la aprobación previa de la APCI para ejecutar proyectos financiados por cooperación internacional, así como sanciones severas por el uso de fondos en actividades como litigios contra el Estado, lo que ha sido considerado un atentado contra la libertad de asociación y el derecho de las organizaciones de actuar de manera independiente.

La Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH), Amnistía Internacional (AI), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y diversas organizaciones nacionales e internacionales han expresado su rechazo a las modificaciones, señalando que estas representan un retroceso en la protección de los derechos humanos en el país. Estas críticas se centran principalmente en la restricción del acceso a la justicia, la interferencia indebida del Estado en el trabajo de las ONG y la politización del acceso a la cooperación internacional, lo que genera un clima de represión hacia las organizaciones de la sociedad civil.

Los antecedentes internacionales de legislaciones similares, como las adoptadas en Rusia, Hungría, Egipto y varios otros países, muestran que este tipo de leyes pueden ser utilizadas como herramientas para reprimir la sociedad civil, limitando la autonomía de las ONG y dificultando la defensa de los derechos humanos. Estas leyes, bajo el pretexto de controlar la influencia extranjera o garantizar la transparencia, a menudo tienen el efecto de silenciar voces críticas, y desincentivar la cooperación internacional necesaria para el desarrollo social.

Marco Normativo:

El proyecto de ley que propone la derogación y modificación de los artículos pertinentes de la Ley N° 27692 se sustenta en varios principios constitucionales e internacionales, así como en los derechos fundamentales que deben ser protegidos y garantizados por el Estado peruano, en consonancia con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos y cooperación internacional.

a. Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú establece una serie de derechos fundamentales que son relevantes para el presente proyecto de ley. En particular, se destacan los siguientes:

- **Artículo 2:** Establece el derecho a la libertad de asociación, asegurando que *"toda persona tiene derecho a asociarse y formar parte de organizaciones en defensa de sus derechos"*.
- **Artículo 26:** Reconoce el derecho de las organizaciones a recibir recursos de cooperación internacional, señalando que *"el Estado reconoce y garantiza el derecho de las personas y las organizaciones de recibir cooperación internacional"*.
- **Artículo 139:** Establece que la independencia de las entidades privadas está protegida, por lo que cualquier intervención estatal sobre las organizaciones debe ser justificada y no afectar su autonomía.

Estas disposiciones constitucionales proporcionan un marco fundamental para la protección de las ONG y su capacidad de operar de manera independiente, sin interferencias políticas o burocráticas.

b. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)

El Pacto de San José de Costa Rica es un tratado internacional al que Perú es parte, y que establece en su Artículo 16 la protección del derecho a la libertad de asociación. La interpretación de este artículo por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha subrayado que las restricciones a las ONG, especialmente en lo que respecta al uso de recursos y la independencia en la ejecución de sus actividades, deben ser excepcionales y no deben interferir con su rol en la defensa de los derechos humanos.

c. Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Artículo 21, reconoce que "toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente elegidos". Este principio también se aplica a las organizaciones no gubernamentales, ya que estas son actores fundamentales para la participación política y social, especialmente en el monitoreo de la acción estatal y la promoción de los derechos humanos.

d. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD)

Perú es parte de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que refuerza el derecho de las personas y grupos a recurrir a la justicia internacional cuando sus derechos humanos son vulnerados. Las ONG que apoyan a víctimas de discriminación racial o étnica tienen un papel crucial en proporcionar asistencia legal y denunciar violaciones ante tribunales internacionales.

e. Ley General de la Sociedad Civil y su Interacción con la Cooperación Internacional

En Perú, las ONG se rigen por la Ley General de la Sociedad Civil, que establece que las organizaciones de la sociedad civil tienen autonomía organizativa y financiera. La Ley APCI y sus modificaciones han sido vistas como una vulneración de esta autonomía, dado que las restricciones y la necesidad de obtener una aprobación previa para operar contravienen las disposiciones de la ley general de sociedades, que reconocen el derecho de las organizaciones a gestionar sus propios recursos y tomar decisiones sin interferencia externa.

f. Experiencias Internacionales en la Protección de la Sociedad Civil

En el ámbito global, diversas leyes similares a la Ley APCI, implementadas en países como Rusia, Hungría y Egipto, han tenido efectos negativos en las organizaciones no gubernamentales. Estas leyes, bajo el pretexto de regular la influencia extranjera o garantizar la transparencia, han servido como herramientas para restringir la libertad de asociación y expresión, limitando la capacidad de las ONG para operar de manera autónoma y defender los derechos humanos. En muchos casos, las leyes fueron finalmente derogadas o modificadas después de la presión de la sociedad civil internacional.

III. REVISIÓN DE LA LITERATURA Y ANÁLISIS CRÍTICO

El Espacio Cívico y las Restricciones a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG)

La sociedad civil desempeña un papel fundamental en la defensa de los derechos humanos y la participación democrática. En este contexto, las organizaciones no gubernamentales (ONG) son actores clave para fomentar la justicia social, promover la transparencia, y garantizar el acceso a la justicia, especialmente en contextos de violaciones de derechos humanos. No obstante, las leyes restrictivas que limitan la autonomía de las ONG o que imponen barreras administrativas excesivas pueden afectar su capacidad operativa y, en última instancia, su eficacia en la defensa de los derechos fundamentales (Smith, 2021).

En este sentido, varios estudios a nivel global han mostrado cómo las leyes que controlan o restringen el financiamiento de las ONG pueden ser utilizadas como herramientas para silenciar a la sociedad civil, especialmente en países donde los gobiernos desean evitar la fiscalización o la denuncia de violaciones de derechos humanos. La Ley de Agentes Extranjeros en Rusia y las restricciones a las ONG en Hungría son ejemplos de cómo los gobiernos pueden utilizar la ley como una herramienta de control, afectando la autonomía y la libertad de asociación de las organizaciones (Dixon, 2020).

Impacto de la Ley APCI en las ONG locales e internacionales

Las modificaciones recientes a la Ley N° 27692 en Perú, que establecen un mayor control estatal sobre las ONG, han generado un debate sobre la autonomía organizativa y la capacidad de las organizaciones de operar independientemente de las decisiones políticas. Las restricciones que limitan el uso de fondos de cooperación para litigar contra el Estado y las sanciones por incumplimiento de las nuevas normativas afectan principalmente a las organizaciones de derechos humanos. Como subraya AIDSESEP (2025)¹,

¹ AIDSESEP. (2025). *La aprobación de las modificaciones a la Ley de la APCI afecta de forma grave la libertad de asociación en el Perú*. Recuperado de <https://www.aidesep.org.pe>

estas modificaciones no solo vulneran la libertad de las ONG para actuar, sino que también dificultan el acceso a la justicia para las víctimas de violaciones de derechos humanos, quienes dependen de las organizaciones para llevar sus casos ante tribunales nacionales e internacionales.

A nivel global, otras leyes similares, como la Ley de Agentes Extranjeros en Rusia, han tenido un impacto directo en las organizaciones de derechos humanos, debilitando su capacidad para realizar actividades de denuncia y asistencia legal. Según Amnistía Internacional (2025)², este tipo de leyes reducen el espacio cívico y crean un clima de intimidación para las organizaciones que luchan por los derechos humanos, un fenómeno que se está replicando en muchos países con democracias frágiles.

Comparación con Normativas Internacionales de Derechos Humanos

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), ratificada por Perú, establece en su Artículo 16 que *"toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras"*. Esta disposición protege explícitamente el derecho de las ONG a operar de manera autónoma sin la intervención del Estado. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha reiterado en diversas ocasiones que las restricciones a las ONG que afectan su autonomía son incompatibles con las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos (CIDH, 2022). A nivel internacional, la práctica de imponer restricciones a las organizaciones no gubernamentales está siendo cada vez más cuestionada por expertos y organizaciones defensoras de los derechos humanos, que advierten sobre los efectos negativos que estas medidas tienen sobre la libertad de asociación y el acceso a la justicia.

Los Efectos de la Burocratización y la Excesiva Regulación

Las reformas que requieren la aprobación previa de los proyectos financiados con cooperación internacional pueden ser vistas como una medida de control excesivo. Según Baker y Sheeran (2020), la burocratización de los procesos de supervisión y autorización no solo impide una gestión eficiente de los recursos, sino que también desincentiva a los donantes internacionales a invertir en proyectos en países con altos niveles de control sobre las organizaciones de la sociedad civil. La complejidad administrativa y las trabas regulatorias afectan de manera directa a las ONG locales que carecen de los recursos y la infraestructura necesaria para cumplir con los nuevos requisitos, limitando su capacidad de operar de manera efectiva (Smith, 2021).³

² Amnistía Internacional. (2025). *Perú: Ley promulgada obstaculiza la libertad de expresión y asociación*. Recuperado de <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2025/03/peru-modificatoria-de-ley-apci-allana-camino-a-la-impunidad/>

³ Smith, H. (2021). *Bureaucratic Controls and Civil Society: The Effects of Restrictive NGO Laws*. *Global Civil Society Review*, 18(2), 50-62.

Efecto en la Autonomía de las ONG Locales

Las modificaciones a la Ley APCI afectan más gravemente a las ONG locales que a las internacionales. Las organizaciones locales suelen ser más pequeñas y cuentan con menos recursos administrativos, lo que las hace especialmente vulnerables a las restricciones burocráticas y las sanciones que la ley impone. Al exigir que todas las ONG que reciban cooperación técnica internacional se sometan a la aprobación previa de la APCI, se corre el riesgo de que muchas organizaciones de base local se vean obligadas a reducir sus actividades o incluso cerrar. Esto afectaría especialmente a las organizaciones que operan en regiones periféricas y en comunidades vulnerables, que dependen de recursos internacionales para llevar a cabo su trabajo (AIDSEP, 2025).

Preocupaciones sobre la censura y la reprimenda política

Otra preocupación crítica es que la Ley APCI y sus modificaciones pueden ser utilizadas como una herramienta de censura y represión contra las organizaciones que denuncian abusos de poder o violaciones de derechos humanos cometidas por el gobierno. La posibilidad de que el Estado pueda vetar actividades basadas en su carácter político o su enfoque crítico hacia las políticas gubernamentales genera un clima de autocensura en las organizaciones. Este fenómeno, ampliamente documentado en otros países como Rusia y Hungría, tiene un impacto desgarrador en el espacio cívico, limitando la capacidad de las organizaciones para fiscalizar al Estado y cuestionar las políticas públicas (Dixon, 2020)⁴.

Desincentivación de la Cooperación Internacional

La implementación de restricciones adicionales para las ONG también puede desincentivar a los donantes internacionales. Muchos actores de la cooperación internacional, especialmente las fundaciones extranjeras y los organismos internacionales, podrían verse disuadidos de invertir en proyectos en Perú si perciben que las organizaciones locales están sometidas a un control excesivo que podría limitar la efectividad de los proyectos. Esto podría resultar en una reducción de los fondos disponibles para áreas críticas como la educación, la salud, y la protección de los derechos humanos. Como se ha documentado en otros países con leyes restrictivas, como Rusia, este tipo de regulaciones podría reducir la confianza de los actores internacionales en el sistema legal y político del país (Baker y Sheeran, 2020).

La revisión de la literatura y el análisis crítico sugieren que las modificaciones a la Ley APCI, lejos de promover la transparencia y la cooperación internacional, representan una amenaza significativa para la autonomía de

⁴ Dixon, T. (2020). *The Global Impact of Restrictive NGO Laws*. *Journal of International Human Rights Law*, 22(3), 321-335.

las ONG, especialmente aquellas que defienden los derechos humanos. Las medidas que afectan el acceso a la justicia, limitan el financiamiento internacional y controlan excesivamente las actividades de las organizaciones cívicas podrían tener un impacto devastador sobre las comunidades vulnerables y los sectores más necesitados de Perú.

Por lo tanto, se recomienda la derogación o, al menos, la modificación sustancial de los artículos que otorgan a la APCI un control excesivo sobre las ONG y limitan el uso de los recursos para la defensa de los derechos humanos. También se debe promover un marco normativo más inclusivo y transparente, que permita una cooperación efectiva y garantice la independencia de las organizaciones de la sociedad civil para que continúen desempeñando su papel esencial en el fortalecimiento de la democracia y la protección de los derechos fundamentales.

IV. IMPACTO DE LEYES SIMILARES A LA LEY N° 27692 EN EL PERÚ A NIVEL GLOBAL.

Leyes similares a la Ley N° 27692 han afectado a organizaciones no gubernamentales (ONG) a nivel global, con especial énfasis en la defensa de los derechos humanos y la cooperación internacional, como una expresión de gobiernos poco o nada democráticos que ponen en riesgo la protección y defensa de derechos fundamentales. A continuación, se menciona algunas experiencias internacionales:

a. Leyes de "Agentes Extranjeros" en Rusia

Desde 2012, Rusia ha implementado una ley que obliga a las ONG que reciben financiamiento extranjero a registrarse como "agentes extranjeros", etiquetándolas como sospechosas de espionaje o actividades subversivas. Esta legislación ha resultado en la disolución de organizaciones emblemáticas como **Memorial**⁵, que fue cerrada en 2021 por su labor en derechos humanos y memoria histórica. Después de que se aprobara la ley de agentes extranjeros rusos en julio de 2012, Memorial se vio sometida a una creciente presión del gobierno. El 21 de julio de 2014, el Centro de Derechos Humanos Memorial fue declarado "agente extranjero" por el Ministerio de Justicia. La etiqueta se extendió en noviembre de 2015 al Centro de Investigación e Información del Memorial de San Petersburgo, y el 4 de octubre de 2016 al propio Memorial International.⁶ El 28 de diciembre de 2021, el Tribunal Supremo de Rusia ordenó el cierre de Memorial

⁵ Ruso: Мемориал, IPA: [mɐjɪmərɨj'at]) es una organización internacional de derechos humanos fundada en Rusia durante la caída de la Unión Soviética para estudiar y examinar las violaciones de los derechos humanos y otros crímenes cometidos bajo Iósif Stalindel reinado. Posteriormente, amplió el alcance de su investigación para cubrir todo el período soviético. Memorial ha recibido numerosos premios, entre otros el Premio Nobel de la Paz en 2022.

⁶ "The Register of foreign agent NGOs" Archivado el 6 de octubre de 2022 en [Wayback Machine unro.minjust.ru](https://www.minjust.ru), Ministerio de Justicia de la Federación de Rusia (en ruso), consultado el 09 de mayo de 2025

International por violaciones de la ley de agentes extranjeros.⁷ Un abogado de Memorial dijo que apelaría. El 29 de diciembre de 2021, el Tribunal Municipal de Moscú ordenó el cierre del Centro de Derechos Humanos Memorial; Los fiscales estatales lo acusaron de violar la ley de agentes extranjeros y de apoyar el terrorismo y el extremismo. El mismo día, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos aplicó una medida provisional en la que se ordenaba a Rusia que detuviera la disolución forzada de Memorial, a la espera del resultado del litigio.⁸

b. Restricciones en Palestina

En 2021⁹, Israel prohibió seis organizaciones palestinas de derechos humanos bajo la Ley Antiterrorista de 2016, acusándolas de vínculos con grupos terroristas sin presentar pruebas claras. Esta medida ha sido ampliamente criticada por organizaciones internacionales y gobiernos, que la consideran un intento de silenciar la documentación de abusos y obstaculizar la rendición de cuentas.

La prohibición fue objeto de críticas generalizadas. Dentro del gobierno de coalición israelí, el ministro de Salud Nitzan Horowitz (de Meretz) criticó el anuncio, y la ministra de Transporte, Merav Michaeli (del Partido Laborista israelí) dijo que el anuncio "causó a Israel un gran daño con nuestros amigos más grandes e importantes".¹⁰ Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, calificó la prohibición como "un ataque contra los defensores de los derechos humanos" y dijo que debería ser revocada.¹¹ La Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en los territorios palestinos declaró que se trataba de "el último acontecimiento de una larga campaña estigmatizante contra estas y otras organizaciones, que perjudica su capacidad para cumplir con su trabajo crucial"¹². Varios expertos en derechos humanos de la ONU condenaron la designación, calificándola de "un ataque frontal contra el movimiento

⁷ Nechepurenko, Ivan (28 de diciembre de 2021). "[Un tribunal ruso ordena el cierre de un destacado grupo de derechos humanos](#)". *El New York Times*. Consultado el 09 de mayo de 2025

⁸ Friedman, Ingrid Burke (30 de diciembre de 2021). "[Mientras Rusia cierra ONG respetadas, interviene el Tribunal Europeo de Derechos Humanos](#)". *Jurista*. Consultado el 09 de mayo de 2025

⁹ El 19 de octubre de 2021, Israel designó a seis organizaciones palestinas de derechos humanos — Addameer, Al-Haq, Bisan Center for Research and Development, Defense for Children International-Palestine, la Unión de Comités de Trabajo Agrícola y la Unión de Comités de Mujeres Palestinas — como organizaciones terroristas.^[1] Después de la prohibición, un funcionario israelí dijo a los medios estadounidenses que no se estaban llevando a cabo arrestos de los líderes de las organizaciones, sino que el objetivo era cortar la financiación para los grupos objetivo. Aunque la prohibición se justificó sobre la base de que las organizaciones tenían vínculos con el [Frente Popular para la Liberación de Palestina](#), Israel no ha hecho públicas pruebas de tales vínculos.

¹⁰ "[El software espía israelí Pegasus utilizado contra 'grupos palestinos prohibidos'](#)". *Francia 24*. 8 de noviembre de 2021

¹¹ Goldenberg, Tia (26 de octubre de 2021). "[El enviado de Israel informará a EE.UU. sobre la prohibición de los grupos palestinos](#)". *Noticias AP*. Prensa Asociada.

¹² "[Protesta mientras Israel califica a los grupos palestinos de derechos humanos como 'terroristas'](#)". *www.aljazeera.com*

palestino de derechos humanos y contra los derechos humanos en todo el mundo" y un "mal uso manifiestamente atroz de la legislación antiterrorista y de seguridad".¹³ Según un artículo en openDemocracy, "la reciente decisión del ministro israelí podría leerse como un intento de silenciar a las organizaciones palestinas y evitar que aporten" pruebas a la investigación de la CPI sobre Palestina.

242 organizaciones de derechos humanos firmaron una carta conjunta condenando la prohibición;¹⁴ Varias docenas de importantes fundaciones y filántropos también condenaron la prohibición y dijeron que no afectaría su financiación.¹⁵ Said Benargia, de la Comisión Internacional de Juristas, dijo que "las autoridades israelíes se unen, una vez más, a una larga lista de Estados represivos que utilizan medidas supuestamente diseñadas para combatir el terrorismo como pretexto para reprimir el trabajo legítimo de derechos humanos". El Colegio de Abogados de Estados Unidos no se pronuncia sobre los cargos, pero expresó su preocupación de que las organizaciones en cuestión carecieran de una oportunidad procesal para impugnar la designación.¹⁶ Amnistía Internacional y Human Rights Watch lo llamaron "un ataque del gobierno israelí contra el movimiento internacional de derechos humanos".¹⁷ La organización israelí de derechos humanos B'Tselem lo calificó como "un acto característico de los regímenes totalitarios, con el claro propósito de cerrar estas organizaciones".¹⁸

c. Ley de Transparencia de Influencia Extranjera en Georgia

En 2023, Georgia aprobó una ley que exige a las ONG que reciban más del 20% de su financiamiento de fuentes extranjeras registrarse como "agentes de influencia extranjera". Esta legislación ha sido vista como una respuesta a la presión de la Unión Europea y ha generado protestas y críticas por su potencial para restringir la libertad de asociación y expresión.

En 2013, un estudio publicado en *Journal of Democracy* encuestó a 98 países y descubrió que "51 prohíben (12) o restringen (39) la financiación

¹³ ["Los expertos de la ONU condenan la designación por parte de Israel de los defensores de los derechos humanos palestinos como organizaciones terroristas \[EN/AR\] – territorio palestino ocupado". ReliefWeb.](#)

¹⁴ ["Las ONG condenan la designación por parte de Israel de seis organizaciones palestinas de derechos humanos como "terroristas" | Grupo de Derechos de Oriente Medio y Norte de África". menarights.org.](#) Consultado el 09 de mayo de 2025

¹⁵ ["Los donantes mundiales se comprometen a solidarizarse con la sociedad civil palestina tras la prohibición israelí de los grupos de derechos humanos". Mondoweiss.](#) 16 de noviembre de 2021. Consultado el 09 de mayo de 2025

¹⁶ ["El Colegio de Abogados de Estados Unidos rechaza la designación de "terror" de Israel a seis ONG palestinas. WAFA.](#) 6 de mayo de 2022. Consultado el 09 de mayo de 2025

¹⁷ ["Carta de la ABA al primer ministro israelí Naftali Bennett" \(PDF\). www.americanbar.org.](#)

¹⁸ ["Protesta mientras Israel califica a los grupos palestinos de derechos humanos como 'terroristas'". www.aljazeera.com.](#) Consultado el 09 de mayo de 2025

extranjera de la sociedad civil".¹⁹ Las Naciones Unidas consideran que la financiación extranjera de las ONG es un derecho de libertad de asociación.

d. Leyes en Hungría y Polonia

Hungría aprobó en 2017 una ley que obliga a las ONG que reciben financiamiento extranjero a registrarse y divulgar sus fuentes de financiamiento. En 2020, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictaminó que esta ley violaba las leyes de la UE. Polonia también ha considerado leyes similares que exigirían a las ONG revelar sus fuentes de financiamiento, lo que ha sido criticado por organizaciones de derechos humanos como un intento de controlar y censurar a la sociedad civil. El proyecto de ley fue criticado por la oposición; Los críticos argumentaron que el gobierno estaba tratando de suprimir las críticas.²⁰

e. Leyes en Egipto

Egipto ha implementado restricciones severas contra las ONG, incluyendo congelación de activos, arresto de líderes y censura. Estas medidas han obstaculizado la conciencia y activismo climático, especialmente durante la COP27, donde se criticó al gobierno por utilizar el evento como fachada política mientras mantenía su régimen autoritario.²¹

Los activistas medioambientales se encuentran entre las víctimas de la represión estatal de la disidencia. Un informe reciente de Human Rights Watch encontró, por ejemplo, que cuando grupos ambientalistas se opusieron a la reintroducción del carbón en las fábricas de cemento por parte del gobierno, las fuerzas de seguridad del Estado convocaron a los partidarios de la campaña, los hostigaron en los aeropuertos o los amenazaron con cargos relacionados con el terrorismo. Una ley egipcia aprobada en 2019 restringe a las ONG la realización de encuestas de opinión o investigaciones de campo sin la aprobación del gobierno.

f. Leyes en Nicaragua y Venezuela

En Nicaragua²², el financiamiento extranjero ha llevado a una mayor profesionalización de las ONG, pero también ha causado que se centren más en la entrega de servicios que en el activismo político. En Venezuela, aunque se rechazó una ley que prohibiría completamente el financiamiento

¹⁹ Christensen, Darín; Weinstein, Jeremy M. (2013). "Desfinanciación de la disidencia: restricciones a la ayuda a las ONG". *Revista de Democracia*. 24 (2): 77-91. doi:10.1353/jod.2013.0026. S2CID 154309738.

²⁰ "El gobierno polaco estudia la posibilidad de imponer una ley que obligue a las ONG a declarar la financiación extranjera". *Reuters*. 11 de mayo de 2020.

²¹ Egipto no está calificado para albergar la COP27 | HORA

²² Chahim, Decano; Prakash, Aseem (12 de enero de 2013). "ONGización, financiamiento extranjero y la sociedad civil nicaragüense". *VOLUNTAS: Revista Internacional de Organizaciones Voluntarias y sin Fines de Lucro*. 25 (2): 487-513. doi:10.1007/s11266-012-9348-z. S2CID 153671370.

extranjero en 2006, se aprobó una ley menos restrictiva en 2010 que ha sido vista como un intento de controlar las ONG y su independencia.

V. PRONUNCIAMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DIVERSAS ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES EN CONTRA DE LA LEY N° 27692.

A continuación, se menciona algunos de los pronunciamientos de diversas organizaciones nacionales e internacionales en contra de la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), promulgada en marzo de 2025, denotando que se está siguiendo el mismo derrotero de los países con las democracias poco fortalecidas con el propósito de soslayar la defensa de derechos fundamentales:

a. Instituto de Defensa Legal (IDL)

El IDL califica la nueva Ley APCI como inconstitucional, argumentando que infringe el artículo 139 de la Constitución que garantiza el acceso a la justicia. La organización sostiene que la ley busca silenciar a la sociedad civil bajo el pretexto de mejorar procedimientos de fiscalización.²³
idl.org.pe

El IDL destaca que la ley limita el derecho de las organizaciones a acceder a la justicia, especialmente en casos que implican al Estado. Esta restricción podría afectar la capacidad de las víctimas para obtener reparación.

Pronunciamiento: Nueva Ley anti-ONG es inconstitucional y solo tiene como objetivo silenciar a la sociedad civil <https://www.idl.org.pe/pronunciamiento-nueva-ley-apci-es-inconstitucional-y-solo-tiene-como-objetivo-silenciar-a-la-sociedad-civil/>



Pronunciamiento: Nueva Ley anti-ONG es inconstitucional y solo tiene como ...
De idl.org.pe

²³ Pronunciamiento: Nueva Ley anti-ONG es inconstitucional y solo tiene como objetivo silenciar a la sociedad civil - IDL | Instituto de defensa Legal

b. Organización Regional de Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO)

ORPIO denuncia que la modificatoria de la Ley APCI impone sanciones arbitrarias a las organizaciones que ejerzan acciones judiciales o administrativas en defensa de los derechos humanos, calificando esta labor como una infracción muy grave. Además, introduce restricciones imprecisas que penalizan cualquier acción considerada como una «amenaza» a la tranquilidad pública o al interés nacional.²⁴

ORPIO enfatiza que estas modificaciones afectan directamente a los pueblos indígenas, limitando su capacidad para defender sus derechos y acceder a la justicia.



c. Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)

CEJIL alerta que la reforma permite que la APCI apruebe previamente cualquier actividad de cooperación internacional, imponiendo un régimen de autorización previa contrario a la Constitución. Además, sanciona la

²⁴ PRONUNCIAMIENTO: Contra la modificatoria de Ley APCI que atenta contra los derechos de los Pueblos Indígenas - ORPIO

ejecución de recursos sin dicha conformidad, configurando un esquema de censura previa.²⁵

CEJIL destaca que estas reformas constituyen un retroceso en la protección de los derechos humanos en Perú, al restringir la autonomía de las organizaciones de la sociedad civil.



d. Instituto del Bien Común (IBC)

El IBC rechaza firmemente la modificatoria a la Ley APCI, argumentando que la norma atenta contra la libertad de asociación y expresión, y limita el acceso a la justicia de las poblaciones más vulnerables.²⁶

El IBC señala que la ley obstaculiza el trabajo de las organizaciones que defienden los derechos humanos y el medio ambiente, afectando especialmente a las comunidades rurales y amazónicas.

²⁵ <https://cejil.org/comunicado-de-prensa/organizaciones-internacionales-repudian-nueva-ley-en-peru-que-limita-y-censura-actividades-de-organizaciones-de-sociedad-civil/>

²⁶ <https://ibcperu.org/pronunciamiento-del-instituto-del-bien-comun-rechazo-a-la-modificatoria-de-la-ley-apci/>



e. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA)

La SPDA rechaza la norma que busca controlar y censurar a las ONG, argumentando que la Ley APCI atenta contra las organizaciones no gubernamentales que realizan trabajo a favor de los derechos humanos, educación, salud, ambiente, participación ciudadana y otros temas de interés social.²⁷

La SPDA destaca que la ley representa un riesgo para la democracia y la participación ciudadana, al imponer restricciones indebidas a las organizaciones de la sociedad civil.

²⁷ <https://spda.org.pe/noticia/spda-rechaza-norma-que-busca-controlar-y-censurar-a-las-ong/>

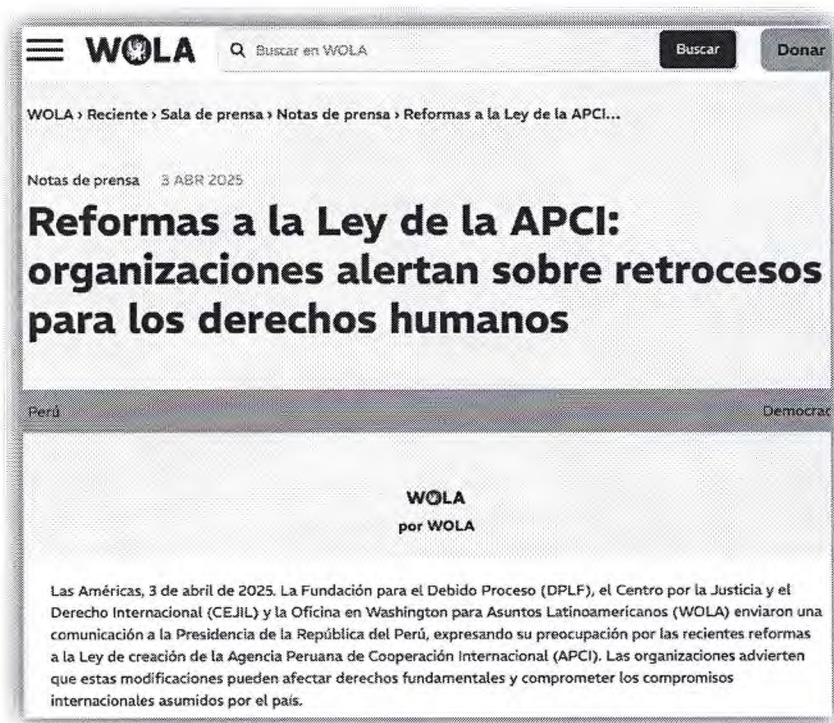


f. **Washington Office on Latin America (WOLA)**

WOLA, junto con otras organizaciones, expresa su preocupación por las reformas a la Ley APCI, alertando sobre retrocesos para los derechos humanos. Señalan que la reforma permite un control previo excesivo de las actividades de cooperación internacional, lo que impone un régimen de autorización previa contrario a la Constitución.²⁸

WOLA enfatiza que estas reformas afectan la independencia de las organizaciones de la sociedad civil y limitan su capacidad para operar libremente

²⁸ <https://www.wola.org/es/2025/04/reformas-a-la-ley-de-la-apci-organizaciones-alertan-sobre-retrocesos-para-los-derechos-humanos/>



g. Ojo Público

Ojo Público denuncia que la Ley APCI impone censura al periodismo de investigación, ya que permite que el gobierno autorice previamente actividades periodísticas bajo amenaza de sanciones desproporcionadas.²⁹

Ojo Público destaca que la ley representa una amenaza a la libertad de prensa, al establecer mecanismos de control previo que afectan la independencia de los medios de comunicación.

²⁹ <https://ojo-publico.com/politica/ley-contra-las-ong-pone-peligro-acceso-justicia-los-mas-pobres>

OJO PÚBLICO

Política

16 Marzo, 2025

Ley contra las ONG pone en peligro el acceso a la justicia para los más vulnerables

El pasado 12 de marzo, el Legislativo aprobó un proyecto de ley que busca someter las acciones de las ONG y obliga a que sus actividades tengan la autorización de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), que depende del gobierno. La norma también incluye sanciones que pueden superar los S/2.6 millones, la cancelación de la inscripción y la disolución por causales como iniciar demandas contra el Estado. Según datos de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, entre 1991 y 2024, las ONG peruanas lograron, al menos, 113 sentencias favorables para las víctimas de graves violaciones de derechos humanos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

h. Asociación de Familiares de los Asesinados y Heridos del 15 de Diciembre del 2022 en Ayacucho - ASFAH

ASFAH denuncia que las modificaciones a la Ley APCI vulneran gravemente los derechos de las víctimas del conflicto armado, de la represión estatal y delitos contra los derechos humanos, al limitar el uso de la cooperación internacional para la defensa legal de sus derechos³⁰

ASFAH enfatiza que la ley afecta directamente el derecho de acceso a la justicia de las víctimas, al restringir el apoyo legal de las organizaciones de derechos humanos.

³⁰ <https://www.facebook.com/people/15-diciembre-ASFAH/61554189467557/>



Asociación de Familiares de los Asesinados y Heridos
del 15 de diciembre de 2022 en Ayacucho

PRONUNCIAMIENTO

¿Y AHORA QUIÉN PODRÁ DEFENDERLOS?

"RECHAZAMOS LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 27692 PORQUE AFECTA NUESTRO DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA, LA DEFENSA Y LA NO IMPUNIDAD"

Hoy se cumple 2 años y 3 meses del asesinato de 10 Ayacuchanos y más de 72 heridos, todos ellos ocasionados por arma de fuego disparado por agentes del Estado durante las protestas del 15 de diciembre del 2022 en Ayacucho. Por ello, ante la modificación de la Ley 27692 realizada por el Congreso, EXPRESAMOS NUESTRO TOTAL RECHAZO AL CONGRESO. Como Asociación de Familiares de los Asesinados y Heridos el 15 de diciembre de 2022 en Ayacucho, manifestamos que esta ley transgrede nuestros derechos fundamentales como víctimas de violación grave a los derechos humanos, debido a que:

1. En nuestro país es de conocimiento público e internacional que para nosotros acceder a la justicia es muy difícil y complejo, debido principalmente a que quienes nos victimaron son parte del Estado, por ello **LOS VICTIMARIOS TIENEN ABOGADOS A SU ELECCIÓN PAGADOS POR EL ESTADO, NOSOTROS NO**. En otras palabras **NO TENEMOS DERECHO A UNA DEFENSA EFICAZ**.
2. Las únicas instituciones sin fines de lucro que nos ayudan a garantizar este derecho a una defensa eficaz son las ONGs de Derechos Humanos. Sin abogados especialistas en Derechos Humanos no podríamos ejercer nuestro derecho a una defensa eficaz, debido a que no podríamos solventar los honorarios de abogados especialistas y mucho menos podríamos contratar a grandes estudios, como si lo hacen los victimarios bajo costo de todos los peruanos.
3. Finalmente, esta repudiable modificación de la ley 27692 también amenaza a nuestra asociación, toda vez que no podríamos con nuestros precarios fondos ejercer nuestro derecho a la protesta y tampoco nuestra propia defensa, porque si no correríamos el mismo riesgo de las ONGs de Derechos Humanos de ser sancionados con multas de hasta 400 UIT (casi 2 millones de soles) e incluso cancelar nuestra inscripción como asociación ante registros públicos y la disolución de nuestra asociación.

Como podemos ver, la finalidad de esta modificación de la Ley 27692 es seguir blindando a la señora Dina Boluarte, a sus ministros y todos los responsables de las muertes y heridos de la protesta del 2022 y 2023. Por tal razón, exigimos que el Congreso se retracte y derogue esta modificación de la Ley 27692. **NO MÁS IMPUNIDAD.**

Ayacucho, 15 de marzo de 2025

LA JUNTA DIRECTIVA

i. Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH)

La CNDDHH considera que la Ley APCI representa un intento de eliminar a las organizaciones no gubernamentales (ONG) en Perú. Señalan que las ONG ya están sujetas a fiscalización y auditoría, por lo que la nueva ley constituye una medida innecesaria que limita su capacidad de acción.³¹

³¹ https://rpp.pe/politica/judiciales/coordinadora-nacional-de-derechos-humanos-asegura-que-ley-apci-es-un-intento-de-eliminar-a-las-ong-noticia-1628582?utm_source=chatgpt.com

La CNDDHH destaca la labor fundamental de las ONG en la defensa de los derechos humanos y advierte que la ley podría obstaculizar el acceso a la justicia para las víctimas de violaciones de derechos humanos.

j. **Amnistía Internacional (AI)**

AI expresa su preocupación por la Ley APCI, señalando que obstaculiza el acceso a la justicia de las víctimas de vulneraciones de derechos humanos en Perú. La organización insta al gobierno peruano a derogar la ley, ya que considera que limita la labor de las ONG y afecta la libertad de expresión y asociación.³²

AI enfatiza que la ley podría ser utilizada como una herramienta para silenciar a las organizaciones que defienden los derechos humanos y para evitar la rendición de cuentas por parte del Estado.

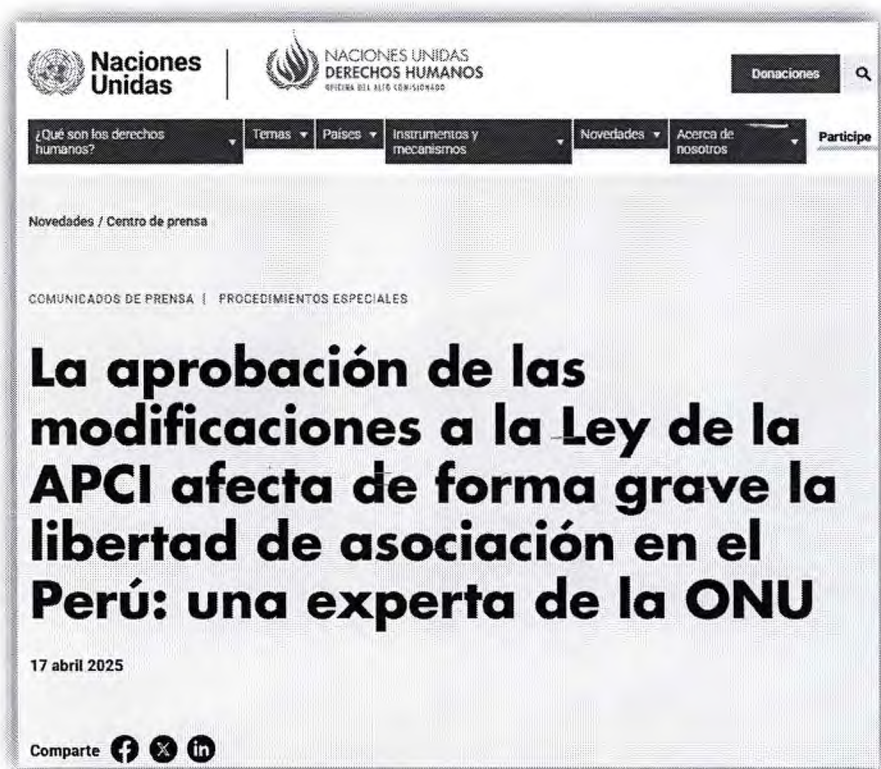


k. **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)**

³² https://www.amnesty.org/es/latest/news/2025/03/peru-modificatoria-de-ley-apci-allana-camino-a-la-impunidad/?utm_source=chatgpt.com

La ACNUDH advierte que las modificaciones a la Ley APCI podrían afectar gravemente la libertad de asociación en Perú. La oficina destaca que las reformas podrían impedir que las organizaciones y las personas defensoras de derechos humanos avancen en acciones de promoción y protección de los derechos humanos.³³

La ACNUDH subraya la importancia de un entorno propicio para la sociedad civil y expresa su preocupación por las posibles restricciones a la labor de las organizaciones en la defensa de los derechos humanos.



I. AIDSESEP y organizaciones indígenas

La Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESEP) y otras organizaciones indígenas rechazan la Ley APCI, calificándola como una "Ley Mordaza" que viola los derechos de los pueblos

³³ https://www.ohchr.org/es/press-releases/2025/04/approval-amendments-apci-law-seriously-affects-freedom-association-peru-un?utm_source=chatgpt.com

indígenas. Señalan que la ley representa una amenaza directa a su acceso a la justicia y a su derecho a la libre determinación.³⁴

Estas organizaciones destacan que la ley limita su capacidad para defender sus territorios y recursos naturales, y temen que sea utilizada para silenciar sus voces en la lucha contra la explotación de sus tierras.



m. CIDSE y Manos Unidas

CIDSE, una alianza internacional de organizaciones católicas por la justicia social, y Manos Unidas expresan su preocupación por las modificaciones a la Ley APCI. Señalan que las reformas amplían el control gubernamental e imponen restricciones injustificadas a las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo organizaciones de la iglesia, que trabajan en áreas esenciales como la promoción de los derechos humanos y el desarrollo sostenible.³⁵

Estas organizaciones advierten que la ley podría debilitar la democracia y la participación ciudadana, y aumentar el riesgo de impunidad en Perú.

³⁴ https://aidesep.org.pe/noticias/pronunciamiento-organizaciones-indigenas-exigimos-que-el-ejecutivo-observe-la-ley-mordaza-apci-por-violar-derechos-de-pueblos-indigenas/?utm_source=chatgpt.com

³⁵ https://www.manosunidas.org/noticia/manos-unidas-se-suma-preocupacion-cidse-sobre-ley-apci-peru?utm_source=chatgpt.com



n. Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís (GTANW)

El GTANW rechaza la Ley APCI, calificándola como una norma de represión social y popular. Señalan que la ley afecta directamente a los pueblos originarios al limitar el uso de la cooperación internacional para la defensa legal de sus derechos.³⁶

El GTANW destaca que la ley representa un intento de censura y control sobre la sociedad civil, afectando gravemente la defensa de los derechos humanos y la lucha por la justicia.³⁷

³⁶ https://www.facebook.com/aidesepe/posts/autonom%C3%ADawamp%C3%ADs-el-gobierno-territorial-aut%C3%B3nomo-de-la-naci%C3%B3n-wamp%C3%ADs-expresa-por/664803149504741/?utm_source=chatgpt.com

³⁷ https://aidesepe.org.pe/noticias/la-nacion-wampis-rechaza-modificacion-de-la-ley-apci-es-una-norma-de-represion-social-y-popular/?utm_source=chatgpt.com



Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís

28 de abril a las 15:27 · 🌐

📢 ¡Atención! Pronunciamiento Importante de la Nación Wampís 📢

El Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís (GTANW) se dirige a la comunidad nacional e internacional para expresar su más profundo y firme rechazo a la reciente modificación y aprobación de la Ley APCI (Ley N.º 32301).

Desde la Nación Wampís, denunciaremos que esta ley, disfrazada de transparencia, es en realidad un peligroso mecanismo de censura que atenta directamente contra:

1 La Libertad de Expresión y el Derecho a la Información: Impone un control inaceptable sobre organizaciones y, crucialmente, sobre el periodismo independiente (indígena y no indígena) que investiga y expone la verdad, incluyendo abusos de poder y corrupción. ¡Exigir permiso al Estado para investigar es censura previa! 🗣️📰

2 La Defensa de los Derechos Indígenas: Busca debilitar a la Nación Wampís y otros pueblos originarios al quitarnos herramientas fundamentales, como el apoyo técnico y legal de organizaciones aliadas para defender nuestros territorios y autonomía frente a invasores y actividades ilegales. Nos prohíbe usar fondos de cooperación para defendernos legalmente. Vulneran nuestra capacidad de defensa. 😡

3 Nuestros Derechos Fundamentales: Consideramos que esta ley es inconstitucional y vulnera derechos como la libre determinación, la libertad de expresión y el acceso a la justicia, reconocidos en la Constitución y tratados internacionales.

Esta ley es un ataque más de una coalición autoritaria que busca silenciar voces críticas y perpetuarse en el poder, especialmente contra los pueblos originarios que defendemos la vida y el planeta. 🌍🔥

Por ello, el Gobierno Wampís:

- RECHAZA CATEGÓRICAMENTE esta ley.
- DENUNCIA que atenta contra nuestra capacidad de informar y defender nuestros derechos.
- EXIGE su derogación inmediata.
- REAFIRMA nuestro compromiso inquebrantable con nuestra autonomía, territorio y cultura.

¡No nos callarán!

o. Foro de ONGs Españolas en Perú

El Foro de ONGs Españolas en Perú, que agrupa a 25 organizaciones que desarrollan proyectos de cooperación internacional, expresa su profunda preocupación por la modificación de la Ley APCI. Señalan que la ley desvirtúa el rol de las ONG, genera burocracia innecesaria, aumenta el gasto estatal y afecta la cooperación internacional.

El foro advierte que la ley podría tener consecuencias negativas en sectores clave como la educación, la salud y los derechos humanos, y que no busca transparencia ni una mejor supervisión de las organizaciones, sino obstaculizar su trabajo.³⁸

³⁸ https://www.infobae.com/peru/2025/03/14/organizaciones-afectadas-por-la-ley-anti-ong-se-pronuncian-la-reforma-es-un-grave-retroceso-democratico/?utm_source=chatgpt.com

Los pronunciamientos coinciden en señalar que la Ley APCI representa una amenaza para la libertad de asociación, la defensa de los derechos humanos y el acceso a la justicia en Perú. Las organizaciones nacionales e internacionales instan al gobierno peruano a reconsiderar la ley y garantizar un entorno propicio para la sociedad civil y la participación ciudadana.

VI. LA LEY APCI COMO AMENAZA PARA LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN, LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN PERÚ.

La Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), fue inicialmente promulgada con el propósito de regular la cooperación internacional que ingresa al país, buscando centralizar y supervisar los recursos provenientes del exterior. Sin embargo, las reformas aprobadas en marzo de 2025 han suscitado una fuerte oposición, particularmente entre las organizaciones no gubernamentales (ONG) que trabajan en la defensa de los derechos humanos. A continuación, se argumenta por qué estas reformas constituyen una amenaza para la libertad de asociación, la defensa de los derechos humanos y el acceso a la justicia en Perú, basándose en fundamentos jurídicos, análisis académicos y comparaciones internacionales.

a. Impacto en la Libertad de Asociación

La libertad de asociación es un derecho fundamental protegido por la Constitución del Perú, así como por varios tratados internacionales de derechos humanos de los cuales el país es parte, entre ellos la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). Según el artículo 16 de la Convención, "toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras". Sin embargo, las reformas de la Ley APCI introducen mecanismos de control y autorización previa para la ejecución de proyectos financiados por cooperación internacional, lo que limita de manera significativa esta libertad. En este sentido, las organizaciones no gubernamentales (ONG) desempeñan un papel crucial al proveer servicios, abogar por reformas sociales, y garantizar la rendición de cuentas, particularmente en contextos donde el acceso a la justicia es limitado o restringido.

En el caso de Perú, la **Ley N° 27692**, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y las modificaciones aprobadas en 2025 introducen restricciones significativas a la libertad de asociación de las ONG, especialmente aquellas que operan en áreas sensibles como la defensa de los derechos humanos.

Restricciones Administrativas y Burocráticas

Una de las reformas clave de la Ley APCI es la **exigencia de aprobación previa** por parte de la APCI para que las organizaciones puedan ejecutar proyectos financiados por cooperación internacional. Esta medida impone un control administrativo excesivo, que interfiere directamente con la autonomía de las ONG para definir sus objetivos, prioridades y áreas de intervención. La necesidad de someterse a una autorización previa crea un entorno en el que el gobierno tiene la capacidad de regular y restringir las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, especialmente aquellas cuya labor crítica podría ser percibida como contraria a los intereses gubernamentales.

Según Baker y Sheeran (2020)³⁹, la imposición de procedimientos burocráticos en las ONG crea un ambiente de control que socava la independencia de las organizaciones civiles y puede ser utilizado para limitar su capacidad de actuar en función de sus principios fundacionales, especialmente cuando sus actividades son vistas como críticas al gobierno. La libertad de asociación, como elemento esencial de la democracia y el estado de derecho, se ve comprometida cuando las ONG no pueden actuar sin el temor a la represión o intervención estatal. El aumento de las barreras burocráticas puede generar un atraso significativo en la implementación de proyectos, desincentivando la acción de las ONG y reduciendo su eficacia, especialmente en las áreas donde la cooperación internacional juega un papel central en la mejora de condiciones sociales y la promoción de derechos humanos. La exigencia de obtener permiso previo no solo aumenta los costos administrativos, sino que también condiciona las actividades de las ONG a la voluntad política del gobierno de turno, afectando su capacidad de operar de manera independiente.

Control Estatal y Censura

El control administrativo establecido por las modificaciones de la Ley APCI no solo afecta la autonomía financiera de las ONG, sino que también puede ser utilizado como una herramienta de censura política. Al imponer restricciones sobre qué proyectos pueden o no recibir fondos, el Estado tiene el poder de decidir qué actividades son aceptables y cuáles se consideran inadecuadas o potencialmente subversivas. Esto es especialmente peligroso cuando se trata de ONG que se dedican a la defensa de los derechos humanos y la justicia social, ya que sus acciones suelen ir en contra de intereses gubernamentales, especialmente en contextos de violaciones de derechos humanos o corrupción.

³⁹ Baker, M., & Sheeran, P. (2020). *Bureaucratic Controls and Civil Society: The Effects of Restrictive NGO Laws*. *Global Civil Society Review*, 18(2), 50-62.

La posibilidad de que el gobierno vetee actividades o incluso suspenda la ejecución de proyectos es un ataque directo a la libertad de asociación, ya que limita la capacidad de las ONG para trabajar libremente en las áreas de su especialidad. Esta forma de control está en la línea de lo que se ha observado en otros países con legislaciones restrictivas, como Rusia y Hungría, donde las leyes contra las ONG han sido utilizadas para silenciar a las voces críticas (Dixon, 2020)⁴⁰.

Impacto en las ONG Locales vs. Internacionales

El impacto de la Ley APCI en la libertad de asociación varía según el tipo de organización. Las ONG locales son las más afectadas por las reformas, debido a su dependencia de los fondos internacionales y la falta de recursos administrativos para cumplir con los nuevos requisitos. A diferencia de las ONG internacionales, que suelen tener mayores recursos y una estructura organizativa más robusta para lidiar con los procesos burocráticos, las organizaciones locales en Perú se enfrentan a barreras significativas, lo que puede llevar a la parálisis o cierre de muchas de ellas. En particular, aquellas que trabajan en regiones marginadas o que se dedican a la defensa de los derechos humanos y la transparencia en las áreas de mayor vulnerabilidad.

Este fenómeno de desigualdad estructural no solo afecta a las organizaciones más pequeñas, sino que también profundiza la brecha entre las grandes ONG internacionales y las organizaciones de base, limitando la capacidad de estas últimas para trabajar directamente con las comunidades. Esto se traduce en una reducción del espacio cívico y una concentración de poder en manos de las organizaciones internacionales, que pueden operar con más libertad, pero sin un vínculo directo con las realidades locales. La concentración del poder en las grandes ONGs y su relación con el gobierno crea un entorno desigual, donde las organizaciones locales pierden autonomía y capacidad de acción (Smith, 2021).⁴¹

Vulneración de los Derechos Fundamentales

Las modificaciones a la Ley APCI no solo afectan a las organizaciones de la sociedad civil, sino que también tienen un impacto directo sobre los derechos fundamentales de los ciudadanos peruanos, especialmente los derechos de las comunidades más vulnerables, como los pueblos indígenas y las víctimas de violaciones de derechos humanos. La Ley limita la posibilidad de asistencia legal y el derecho a la justicia, ya que

⁴⁰ Dixon, T. (2020). The Global Impact of Restrictive NGO Laws. *Journal of International Human Rights Law*, 22(3), 321-335.

⁴¹ Smith, H. (2021). The Impact of Bureaucratic Restrictions on Human Rights NGOs. *Journal of International Human Rights Law*, 23(4), 456-472.

muchas ONG juegan un papel crucial en proporcionar representación legal y en impulsar casos de derechos humanos ante tribunales nacionales e internacionales.

Al restringir el acceso de las organizaciones a los fondos necesarios para llevar a cabo su trabajo, el gobierno también está limitando el acceso a la justicia para las víctimas de abusos. Según el Comité de Derechos Humanos de la ONU, el derecho de las personas a tener acceso a recursos efectivos ante las violaciones de sus derechos es esencial para la protección de los derechos humanos (UN, 2019).⁴² La restricción de recursos para este fin crea un vacío legal, especialmente cuando las organizaciones locales tienen dificultades para recaudar fondos de otras fuentes debido a la restricción del acceso al financiamiento por parte de la cooperación internacional.

Comparación Internacional: Casos de Restricción de la Libertad de Asociación

La experiencia de otros países con leyes restrictivas contra las ONG, como las leyes de agentes extranjeros en Rusia, las reformas en Hungría y las reformas legales en Egipto, muestra cómo la burocratización y el control estatal pueden socavar la independencia de las organizaciones y debilitar la democracia. En estos países, las reformas legales fueron diseñadas para reducir el espacio cívico y suprimir el activismo crítico, lo que resultó en la desaparición de organizaciones clave que abogaban por los derechos humanos y otras causas sociales (Dixon, 2020).

En estos contextos, las ONG locales se han visto especialmente afectadas, ya que el control del Estado y las restricciones legales reducen su capacidad de acción, llevándolas a operar en un contexto de miedo y autocensura. La implementación de reformas similares en Perú, como las observadas en estos países, representa una amenaza inminente para las libertades civiles y los derechos fundamentales de la ciudadanía.

En conclusión, La Ley APCI, al imponer restricciones administrativas, control estatal sobre las actividades de las ONG, y limitaciones en el uso de fondos internacionales, representa una amenaza directa a la libertad de asociación en Perú. La capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para actuar de manera autónoma y sin interferencia gubernamental se ve gravemente afectada, lo que pone en riesgo la protección de los derechos humanos y el acceso a la justicia en el país. Además, las reformas debilitan el espacio cívico y crean un entorno hostil para las organizaciones que defienden a las poblaciones más vulnerables.

Es por ello que se debe modificar el marco normativo a fin de garantizar un marco normativo que respete la autonomía de las ONG, facilite la

⁴² UN. (2019). *General Comment No. 34 on Article 19 of the International Covenant on Civil and Political Rights*. United Nations Human Rights Committee.

cooperación internacional y asegure que las organizaciones de la sociedad civil puedan continuar su labor fundamental en la protección de los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia, lo cual pretende el presente proyecto de ley.

b. Impacto en la Defensa de los Derechos Humanos

La defensa de los derechos humanos es un pilar fundamental para cualquier sociedad democrática, ya que asegura que todas las personas, sin distinción alguna, puedan disfrutar de sus derechos fundamentales, como la libertad de expresión, la libertad de asociación, la participación política y el acceso a la justicia. En este contexto, las organizaciones no gubernamentales (ONG), especialmente aquellas dedicadas a la protección de los derechos humanos, desempeñan un papel esencial al documentar abusos, proteger a las víctimas, y presionar a los gobiernos para que rindan cuentas de sus acciones.

En el caso de Perú, la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y sus reformas recientes de 2025 han generado preocupación sobre su impacto en la capacidad de las ONG para realizar su trabajo en defensa de los derechos humanos. A continuación, se examinan los efectos que estas modificaciones tienen sobre la defensa de los derechos humanos en el país, tanto en términos de acceso a la justicia como de espacio cívico y libertad de expresión.

Restricción en el Uso de Fondos para Litigar Contra el Estado

Uno de los aspectos más controvertidos de las reformas a la Ley APCI es la prohibición de utilizar recursos de cooperación internacional para financiar litigios contra el Estado peruano, especialmente en casos relacionados con violaciones de derechos humanos. Esta restricción afecta gravemente el papel de las ONG en la defensa de las víctimas de abusos estatales y de otros actores poderosos.

Las ONG de derechos humanos a menudo desempeñan el rol de intermediarias legales, brindando asistencia a las víctimas de violaciones de derechos humanos que de otra forma no tendrían acceso a la justicia. Muchas veces, estos litigios implican acciones judiciales contra el Estado o contra grandes empresas involucradas en abusos, como la represión estatal, el despojo de tierras o la violación de derechos laborales. Según el Comité de Derechos Humanos de la ONU, el acceso a la justicia es un derecho fundamental consagrado en tratados internacionales, y cualquier restricción al financiamiento para acciones legales pone en peligro el derecho de las víctimas a buscar reparación (ONU, 2020).⁴³

⁴³ ONU. (2020). General Comment No. 34 on Article 19 of the International Covenant on Civil and Political Rights. United Nations Human Rights Committee.

La imposibilidad de financiar la litigación y las actividades legales de las ONG incrementa el riesgo de impunidad. Las víctimas de violaciones de derechos humanos pueden quedar sin recursos legales para hacer valer sus derechos, lo que perpetúa la violencia estatal, la discriminación y el despojo de tierras, en especial en zonas de conflicto social o con alta presencia de comunidades indígenas y rurales. En este contexto, la Ley APCI no solo afecta a las ONG, sino que también limita la justicia para las personas más vulnerables, que dependen de ellas para defender sus derechos fundamentales.

Reacciones y Desventajas para las ONG de Derechos Humanos

Las ONG que se dedican a la defensa de los derechos humanos en Perú son particularmente vulnerables a las restricciones impuestas por la Ley APCI, dado que su labor requiere tanto libertad para operar como recursos internacionales para llevar a cabo proyectos de sensibilización, monitoreo y litigio. Estas organizaciones, que muchas veces denuncian violaciones de derechos humanos o proporcionan asistencia a las víctimas, se enfrentan a un panorama más restrictivo que podría desincentivar la participación de la cooperación internacional.

Según un informe de Amnistía Internacional (2025)⁴⁴, las reformas de la Ley APCI desfavorecen a las organizaciones que más apoyan a las comunidades vulnerables en su búsqueda de justicia. La ley introduce una barrera administrativa adicional, exigiendo que las ONG presenten proyectos específicos para obtener la aprobación previa de la APCI, lo que no solo complica la gestión de recursos, sino que también da poder al Estado para decidir qué actividades son aceptables. Esto puede ser visto como un intento de reprimir la acción de las organizaciones, especialmente aquellas que luchan por los derechos de las víctimas de abusos estatales.

Impacto en el Espacio Cívico y la Libertad de Expresión

La Ley APCI, al otorgar al gobierno el poder de controlar qué proyectos pueden ejecutarse con financiamiento internacional, afecta directamente al espacio cívico y la libertad de expresión. Las ONG juegan un rol crucial en la expresión pública y en la defensa de los derechos civiles. Al limitar su capacidad para financiar y ejecutar proyectos, se restringe el debate público y la denuncia de las violaciones de derechos humanos. Esto genera un clima de autocensura, donde las organizaciones temen ser objetivo de represalias por parte del gobierno si sus actividades son consideradas políticamente sensibles.

⁴⁴ Amnistía Internacional. (2025). *Perú: Ley promulgada obstaculiza la libertad de expresión y asociación*. Recuperado de <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2025/03/peru-modificatoria-de-ley-apci-allana-camino-a-la-impunidad/>

Según Dixon (2020)⁴⁵, las leyes que controlan las ONG reducen el espacio cívico al imponer restricciones severas sobre la libertad de las organizaciones de operar de manera autónoma. El caso de Rusia, donde la Ley de Agentes Extranjeros ha tenido efectos devastadores sobre las organizaciones civiles, demuestra cómo estas reformas pueden estrangular las voces críticas y dificultar que las organizaciones de derechos humanos puedan actuar libremente. En el caso de Perú, la Ley APCI introduce restricciones similares, que pueden ser utilizadas para silenciar las voces disidentes, especialmente aquellas que promueven la rendición de cuentas y la transparencia en el gobierno.

Comparación con la Realidad Internacional: El Caso de Rusia

En Rusia, las leyes restrictivas contra las organizaciones no gubernamentales han tenido un impacto devastador sobre la defensa de los derechos humanos. Las ONG que reciben financiamiento extranjero deben registrarse como "agentes extranjeros", lo que las etiqueta como sospechosas de espionaje o actividades subversivas. Estas leyes han limitado gravemente la capacidad de las organizaciones para operar de manera independiente y defender a las víctimas de abusos estatales.

El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) ha señalado que la imposición de tales leyes, al igual que las reformas de la Ley APCI en Perú, puede utilizarse para silenciar a la sociedad civil y limitar la capacidad de las ONG para realizar su trabajo crítico. Este tipo de legislación crea un entorno donde las organizaciones temen ser perseguidas o disuadidas de actuar debido a la falta de recursos o a la intimidación política.

La Ley APCI y sus modificaciones de 2025 representan una seria amenaza para la defensa de los derechos humanos en Perú, ya que limitan el acceso a la justicia, impiden la utilización de fondos para litigios contra el Estado y crean un clima de censura para las organizaciones que denuncian violaciones de derechos humanos. Estas reformas socavan la independencia de las ONG, afectan su capacidad de acción y, por ende, reducen el espacio cívico en el país.

Si bien la Ley APCI puede tener la intención de regular la cooperación internacional, sus efectos sobre las ONG defensoras de los derechos humanos y su labor esencial de monitoreo, denuncia y asistencia legal son perjudiciales para la sociedad peruana en su conjunto. Es fundamental que se reconsidere esta ley para garantizar que las organizaciones continúen desempeñando su rol fundamental en la protección de los derechos humanos, sin el temor a la represión o el control estatal excesivo.

⁴⁵ Dixon, T. (2020). The Global Impact of Restrictive NGO Laws. *Journal of International Human Rights Law*, 22(3), 321-335.

c. Impacto en el Acceso a la Justicia

El acceso a la justicia es un derecho fundamental que permite a las personas, especialmente a las más vulnerables, defender sus derechos ante las autoridades judiciales y obtener reparación por las violaciones que sufran. Este derecho es crucial en cualquier democracia, ya que garantiza que los individuos puedan recurrir a los tribunales para obtener justicia, ya sea frente a un abuso de poder, una violación de derechos humanos, o la vulneración de sus derechos económicos, sociales y culturales.

En el contexto de Perú, las organizaciones no gubernamentales (ONG) juegan un papel esencial en facilitar el acceso a la justicia, especialmente para las personas que no tienen recursos suficientes para litigar o que enfrentan barreras para acceder a los tribunales, como las víctimas de violaciones de derechos humanos o los pueblos indígenas. Sin embargo, las modificaciones recientes a la Ley N° 27692 (Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI), promulgada en marzo de 2025, presentan una serie de desafíos que amenazan el acceso a la justicia para muchas personas, principalmente debido a las restricciones impuestas sobre el financiamiento de las ONG y la intervención estatal en la cooperación internacional.

Restricciones en el Uso de Fondos para Litigios contra el Estado

Una de las modificaciones más problemáticas de la Ley APCI es la restricción sobre el uso de fondos de cooperación internacional para financiar litigios contra el Estado. Esta reforma impide que las ONG utilicen recursos internacionales para apoyar a las víctimas de violaciones de derechos humanos en sus demandas judiciales, especialmente cuando estas violaciones involucran al propio Estado. Efectos sobre las Víctimas de Derechos Humanos

En Perú, **las víctimas de violaciones de derechos humanos**, especialmente las que surgen de abuso estatal o represión política, suelen enfrentarse a un sistema judicial débil o parcializado. Las ONG que se especializan en derechos humanos juegan un papel crucial al proporcionar asistencia legal y apoyo a las víctimas, ya sea en los tribunales nacionales o ante organismos internacionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

Sin embargo, al restringir el uso de los fondos de cooperación internacional para litigar contra el Estado, la ley pone en peligro el acceso a la justicia de estas víctimas. Muchas de las organizaciones locales, especialmente en regiones rurales o marginadas, dependen del financiamiento internacional para realizar investigaciones, proporcionar asesoría legal, y llevar casos ante tribunales. Sin esta financiación, las víctimas que ya enfrentan barreras sociales, económicas y políticas se verían aún más excluidas del sistema judicial. Según Amnistía

Internacional (2025), la capacidad de las organizaciones para actuar en defensa de las víctimas se ve limitada, lo que perpetúa la impunidad y deja a las personas sin recursos para buscar reparación.

El derecho a la reparación es una obligación que el Estado peruano tiene bajo la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y la Corte IDH, que establece que las víctimas de violaciones de derechos humanos tienen derecho a recibir compensaciones y garantías de no repetición. Al restringir el acceso de las ONG a los fondos necesarios para litigar estos casos, el Estado está incumpliendo sus obligaciones internacionales de proporcionar remedios efectivos para las víctimas.

El Control Estatal sobre las Actividades de las ONG

La Ley APCI otorga un poder excesivo al Estado para controlar las actividades de las ONG mediante la aprobación previa de los proyectos financiados por cooperación internacional. Este control no solo afecta la autonomía de las organizaciones, sino que también tiene implicaciones directas sobre el acceso a la justicia, ya que muchas ONG que trabajan en la defensa de los derechos humanos se verían obligadas a someterse a un proceso burocrático lento y restrictivo antes de ejecutar sus proyectos, lo que podría retrasar o suspender su trabajo.

Las ONG dedicadas a la defensa legal de las víctimas de violaciones de derechos humanos, como los líderes indígenas o activistas sociales, se verían afectadas por la necesidad de obtener la autorización de la APCI para llevar a cabo sus proyectos. En muchos casos, este proceso puede retrasar la implementación de actividades que buscan presionar al gobierno o denunciar abusos. El control del Estado sobre las organizaciones también podría inducir a la autocensura en las ONG, ya que estas organizaciones podrían evitar emprender proyectos o presentar denuncias que se perciban como críticas al gobierno por miedo a represalias o a la suspensión de sus fondos.

En contextos donde el sistema judicial no es independiente o eficiente, las ONG se convierten en actores clave para promover la rendición de cuentas y el acceso a la justicia. Por ejemplo, organizaciones como CEJIL (Centro por la Justicia y el Derecho Internacional) desempeñan un papel crucial en denunciar abusos y brindar apoyo legal a las víctimas de violaciones de derechos humanos. La Ley APCI, al controlar excesivamente el trabajo de estas organizaciones, limita su capacidad para trabajar de manera autónoma y eficiente, lo que afecta directamente el acceso a la justicia para las víctimas.

El Riesgo de Impunidad y la Desconfianza en el Sistema Judicial

Un efecto directo de la restricción de recursos y el control excesivo sobre las actividades de las ONG es el incremento del riesgo de impunidad. Las

víctimas de violaciones de derechos humanos a menudo dependen de las ONG para acceder a la justicia, ya sea a través de la litigación interna o la presentación de casos ante organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Si las ONG no pueden financiar este tipo de litigios, el gobierno podría aprovechar este vacío para evitar rendir cuentas.

Además, el deterioro de la confianza en el sistema judicial puede ser una consecuencia de la Ley APCI. Si las ONG no pueden trabajar de manera independiente y realizar su labor de monitorización y denuncia, los ciudadanos perderían la confianza en las instituciones encargadas de proteger sus derechos, lo que resultaría en un deterioro del acceso a la justicia y en una mayor deslegitimación del sistema judicial.

Comparación Internacional: Impacto en el Acceso a la Justicia en Otros Países

A nivel internacional, se han documentado casos en los que leyes restrictivas contra las ONG han tenido un impacto negativo en el acceso a la justicia, especialmente en países donde las organizaciones cívicas juegan un papel fundamental en la defensa de los derechos humanos. En Rusia, por ejemplo, la Ley de Agentes Extranjeros ha sido utilizada para perseguir y silenciar a las organizaciones que se oponen al gobierno, limitando su capacidad para trabajar en la defensa de las víctimas y promover la rendición de cuentas.

Según el Comité de Derechos Humanos de la ONU, las restricciones a las ONG en países como Rusia y Hungría han perjudicado gravemente el acceso a la justicia de las víctimas de violaciones de derechos humanos, ya que las organizaciones que tradicionalmente proporcionan asesoría legal y denuncian abusos han sido silenciadas o disuadidas de continuar su trabajo. Este fenómeno se puede replicar en Perú si las reformas a la Ley APCI limitan la capacidad de las ONG para llevar casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos o incluso a tribunales nacionales.

La Ley APCI y sus reformas recientes representan una amenaza directa para el acceso a la justicia en Perú, ya que imponen restricciones sobre el uso de fondos para litigios contra el Estado y otorgan al gobierno un control excesivo sobre las actividades de las ONG. Estas reformas limitan la capacidad de las organizaciones para ofrecer asistencia legal a las víctimas de violaciones de derechos humanos, lo que crea un entorno de impunidad y autocensura. Además, la falta de recursos y el control estatal sobre las ONG socavan la autonomía de estas organizaciones, lo que afecta la efectividad de sus programas de defensa de los derechos humanos.

Para garantizar el acceso a la justicia para todas las personas, se propone el presente proyecto de ley, permitiendo que las organizaciones de la

sociedad civil sigan desempeñando su labor crítica sin interferencias indebidas.

VII. IMPACTO DE LA LEY APCI EN LAS DINÁMICAS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL A LARGO PLAZO.

La cooperación internacional es un pilar clave en el desarrollo de países en vías de desarrollo, como Perú, ya que facilita el acceso a recursos financieros, conocimientos técnicos, y la transferencia de mejores prácticas en áreas clave como derechos humanos, salud, educación, medio ambiente, y lucha contra la pobreza. Las organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras entidades desempeñan un papel fundamental en canalizar estos recursos y ejecutarlos de manera efectiva en proyectos que benefician a las comunidades locales y promueven el desarrollo sostenible.

La Ley N° 27692 de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y las modificaciones aprobadas en 2025 introducen una serie de restricciones y controles sobre la cooperación internacional, particularmente en lo que respecta al control de los fondos que las ONG pueden recibir para ejecutar proyectos. Este análisis busca explorar cómo estas reformas pueden transformar las dinámicas de la cooperación internacional en Perú, tanto a corto como a largo plazo, y sus posibles implicaciones en el futuro.

Uno de los cambios más significativos que introduce la Ley APCI es la necesidad de que todos los proyectos financiados con cooperación internacional sean aprobados previamente por la APCI. Esta exigencia burocrática crea un proceso de autorización que podría retrasar significativamente la implementación de proyectos, especialmente aquellos que requieren reacción rápida en situaciones de emergencia o en contextos de derechos humanos. El control estatal previo sobre la ejecución de proyectos afecta la autonomía de las ONG y puede generar desconfianza entre los actores internacionales que financian estos proyectos.

El requisito de aprobación previa puede ser percibido como un obstáculo por los donantes internacionales, que podrían optar por redirigir sus fondos a otros países con sistemas más transparentes y con menos intervención estatal. Según un informe de Amnistía Internacional (2025), la inseguridad jurídica generada por este tipo de regulaciones puede hacer que las organizaciones internacionales prefieran colaborar con países con marcos más predecibles, reduciendo la cantidad de recursos destinados a Perú.

La Ley APCI, al introducir restricciones sobre el uso de fondos para actividades legales contra el Estado y exigir la aprobación previa de proyectos, podría limitar la diversidad de actores internacionales en Perú. En particular, las organizaciones de derechos humanos que se especializan en

el litigio internacional contra el gobierno o en la denuncia de violaciones de derechos humanos podrían verse obligadas a suspender o modificar su enfoque, reduciendo la variedad de enfoques en la cooperación internacional.

El centralismo administrativo que promueve la Ley APCI podría hacer que los proyectos de cooperación internacional estén más alineados con las prioridades gubernamentales que con las necesidades reales de las comunidades locales. Esto podría dar lugar a un modelo de cooperación en el que las prioridades del gobierno dominan la agenda de desarrollo, reduciendo la eficacia de los programas que se implementan. De esta manera, las ONG locales y otros actores podrían ser excluidos de los procesos de toma de decisiones, limitar el pluralismo en la cooperación internacional y obstruir la innovación en los proyectos.

A largo plazo, la Ley APCI podría tener efectos más profundos en la sostenibilidad de la cooperación internacional en Perú. Si las reformas continúan limitando la capacidad de las ONG para operar sin interferencia estatal, el entorno legal y político de las organizaciones podría volverse cada vez más restrictivo y menos atractivo para los donantes internacionales.

A medida que la confianza en el sistema de cooperación se erosiona debido al control excesivo por parte de la APCI, los actores internacionales pueden desplazar sus proyectos de cooperación a otros países con políticas más abiertas. Esta fuga de recursos podría tener un impacto particularmente grave en áreas como el derecho ambiental, salud pública y protección de los derechos humanos, donde la cooperación internacional sigue siendo un pilar fundamental.

Al enfrentar mayores obstáculos para obtener financiación internacional a través de los canales tradicionales, las ONG en Perú podrían verse obligadas a diversificar sus fuentes de financiación. Esto podría incluir la búsqueda de fuentes privadas o fondos locales, lo que cambiaría las dinámicas de cooperación, desplazando a las organizaciones del ámbito internacional hacia una mayor dependencia de fondos nacionales o locales. Sin embargo, este cambio podría poner en riesgo la calidad y alcance de los proyectos, ya que los recursos locales son a menudo más limitados y carecen de la escala internacional necesaria para abordar problemas globales.

La Ley APCI también podría tener un impacto negativo en la innovación y la eficiencia de los proyectos de cooperación internacional. La burocratización y el control excesivo pueden desalentar a las ONG y otros actores a proponer iniciativas innovadoras o de cambio sistémico, dado que el proceso de obtención de permisos podría ser lento y restrictivo.

En situaciones de emergencias humanitarias o crisis sociales, la flexibilidad en la asignación de fondos es crucial para la respuesta rápida y efectiva. La restricción en el uso de recursos y la autorización gubernamental de proyectos podría reducir la capacidad de reacción de las organizaciones

internacionales ante crisis inmediatas, limitando las acciones de socorro rápido y retrasando la ayuda a las poblaciones afectadas.

VIII. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

La Ley N° 27692 (Ley APCI) y sus recientes reformas de 2025 han generado una serie de preocupaciones entre organizaciones no gubernamentales (ONG), actores internacionales y defensores de los derechos humanos, debido a las restricciones impuestas sobre la cooperación internacional, la libertad de asociación y el acceso a la justicia en Perú. Este proyecto de ley busca derogar o modificar los artículos más controvertidos de la Ley APCI con el objetivo de restablecer la autonomía de las ONG y garantizar un entorno que respete los derechos fundamentales de los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil.

La Ley APCI fue promulgada con la intención de regular la cooperación internacional y garantizar la transparencia en el uso de los fondos provenientes del exterior. Sin embargo, las modificaciones recientes introducen restricciones que afectan gravemente la libertad de asociación, el acceso a la justicia y la autonomía de las organizaciones de la sociedad civil, especialmente aquellas que trabajan en derechos humanos y desarrollo social. Entre las principales modificaciones se encuentran:

- La necesidad de autorización previa para la ejecución de proyectos financiados por cooperación internacional, lo que reduce la autonomía de las ONG y burocratiza su funcionamiento.
- La prohibición de usar fondos internacionales para financiar litigios contra el Estado en casos de violaciones de derechos humanos, lo que limita el acceso a la justicia para las víctimas de abusos.
- Un régimen de sanciones severas por el incumplimiento de las disposiciones, que podría llevar a la suspensión o disolución de las organizaciones sin garantías adecuadas.

Estas reformas afectan negativamente la capacidad de las organizaciones para operar en un ambiente libre, participativo y democrático. Además, limitan el acceso a recursos legales y obstaculizan el trabajo de las ONG en la defensa de los derechos humanos.

Objetivos del Proyecto de Ley:

Este proyecto de ley tiene como objetivo garantizar un entorno propicio para la operación de las organizaciones de la sociedad civil, especialmente aquellas que defienden los derechos humanos y promueven la democracia y la justicia social. Los objetivos específicos del proyecto son:

- Derogar o modificar los artículos de la Ley APCI que limitan la libertad de las ONG para operar de manera autónoma, como la autorización previa y las sanciones excesivas.

- Restablecer la capacidad de las ONG para utilizar recursos de cooperación internacional en la defensa de los derechos humanos, sin temor a ser sancionadas por litigios contra el Estado.
- Promover un marco normativo que favorezca la cooperación internacional abierta, transparente y sin barreras burocráticas que afecten la capacidad de las organizaciones para llevar a cabo su trabajo.
- Garantizar el acceso a la justicia para las víctimas de violaciones de derechos humanos, permitiendo que las ONG sigan proporcionando asistencia legal y apoyo a las personas más vulnerables.

Justificación Legal y Constitucional

- **Constitución del Perú:**
La Constitución Política del Perú⁴⁶ garantiza en su artículo 2 la libertad de asociación y la participación en actividades cívicas. La Ley APCI, tal como está redactada, interfiere con este derecho al imponer restricciones sobre el uso de los recursos y el control de las actividades de las ONG. El artículo 26 de la Constitución reconoce además el derecho de las personas y las organizaciones a recibir cooperación internacional.
- **Compromisos Internacionales:**
Perú es parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)⁴⁷, que garantiza el derecho de las personas a acceder a la justicia y a ser protegidas contra abusos por parte del Estado. El proyecto de ley tiene como base la obligación de Perú de cumplir con estos compromisos internacionales, que incluyen el respeto al acceso a la justicia y la no discriminación.
- **Derechos Humanos:**
La Ley APCI, al restringir la capacidad de las ONG de defender los derechos humanos, contraviene principios fundamentales establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁴⁸ y en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD)⁴⁹, que exigen la protección y promoción de los derechos humanos a través de mecanismos legales eficaces.

El proyecto de ley permitirá restaurar un marco normativo que garantice a las organizaciones no gubernamentales y a los actores internacionales seguir desempeñando un papel vital en la defensa de los derechos humanos, el acceso a la justicia y la protección de los derechos fundamentales de las personas más vulnerables en Perú. Las reformas a la Ley APCI, si no se

⁴⁶ Constitución Política del Perú, artículo 2 y artículo 26.

⁴⁷ Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 16.

⁴⁸ Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 21.

⁴⁹ **Comité de Derechos Humanos de la ONU** (2019). *General Comment No. 34 on Article 19 of the International Covenant on Civil and Political Rights*.

modifican, pueden reducir el espacio cívico, limitar el acceso a la justicia y perpetuar la impunidad en casos de violaciones de derechos humanos⁵⁰.

Este proyecto de ley busca crear un equilibrio justo entre la supervisión del Estado y la autonomía de las organizaciones, asegurando que las ONG puedan seguir realizando su labor sin interferencias indebidas, garantizando así un entorno abierto, libre y justo para todos los actores de la sociedad civil en Perú.

IX. RELEVANCIA DEL PROYECTO DE LEY

Las reformas introducidas en 2025 han generado preocupaciones sobre la libertad de asociación, el acceso a la justicia y la autonomía de las organizaciones no gubernamentales (ONG) en el Perú. Este proyecto de ley propone derogar o modificar los artículos más restrictivos de la Ley APCI, con el fin de restablecer un marco legal que garantice la autonomía de las ONG, la protección de los derechos humanos y el fortalecimiento de la cooperación internacional en el país.

La relevancia de este proyecto de ley radica en la necesidad de restaurar un entorno normativo que favorezca la autonomía de las organizaciones no gubernamentales, garantice la protección de los derechos humanos, y fortalezca la cooperación internacional para el desarrollo de Perú. Las reformas a la Ley APCI, tal como están redactadas, limitan la capacidad de las ONG para operar de manera efectiva, restringen el acceso a la justicia para las víctimas de violaciones de derechos humanos, y desincentivan la cooperación internacional, lo que afectaría a largo plazo el desarrollo y la estabilidad democrática del país.

Este proyecto de ley busca corregir estas restricciones y garantizar que Perú siga siendo un país abierto y democrático, donde las organizaciones de la sociedad civil puedan continuar desempeñando su labor vital sin temor a represalias o a la interferencia estatal. Al modificar o derogar los artículos que limitan el trabajo de las ONG, este proyecto contribuirá a fortalecer la democracia, proteger los derechos humanos y asegurar que el país continúe avanzando en el desarrollo sostenible.

-
- ⁵⁰ **Amnistía Internacional** (2025). *Perú: Ley promulgada obstaculiza la libertad de expresión y asociación*. Recuperado de <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2025/03/peru-modificatoria-de-ley-apci-allana-camino-a-la-impunidad/>

X. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La vigencia del proyecto de ley que propone la derogación o modificación de los artículos pertinentes de la Ley N° 27692 (Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI) tendrá efectos significativos sobre la legislación nacional de Perú, especialmente en lo relacionado con la autonomía de las organizaciones no gubernamentales (ONG), la cooperación internacional y el acceso a la justicia

Efectos sobre la Autonomía de las ONG y la Sociedad Civil:

a. Fortalecimiento de la Independencia de las ONG:

- **Efecto esperado:** La derogación de las disposiciones restrictivas permitirá que las ONG actúen sin necesidad de cumplir con requisitos burocráticos excesivos ni estar sujetas a decisiones arbitrarias del Estado. Esto restablecerá la autonomía organizativa de las ONG, especialmente aquellas que trabajan en áreas sensibles como derechos humanos, medio ambiente y transparencia gubernamental.
- **Impacto en la legislación nacional:** El restablecimiento de la autonomía de las ONG garantizará que estas organizaciones puedan operar en concordancia con los principios constitucionales de libertad de asociación y participación cívica establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

b. Incentivo a la Creación de Nuevas ONG:

- **Efecto esperado:** La eliminación de barreras burocráticas podría incentivar la creación de nuevas ONG y organizaciones de la sociedad civil, promoviendo la **diversificación del espacio cívico**.
- **Impacto en la legislación nacional:** Se promoverá un marco normativo más inclusivo que **favorezca la pluralidad de actores cívicos**, lo que fortalecerá la **democracia participativa** en el país.

Impacto en la Cooperación Internacional:

El proyecto de ley también tiene importantes implicaciones para la cooperación internacional, particularmente en relación con las organizaciones extranjeras que financian proyectos en Perú. La derogación de las restricciones sobre los fondos de cooperación y el control estatal previo permitiría que los proyectos internacionales se ejecuten de manera más transparente y eficaz.

a. Recuperación de la Confianza de los Donantes Internacionales:

- **Efecto esperado:** La modificación de la Ley APCI podría aumentar la confianza de los actores internacionales en el sistema de cooperación de Perú, ya que reducirá el control burocrático y garantizará mayor transparencia en el uso de los fondos.

- **Impacto en la legislación nacional:** El marco normativo peruano se alineará con los principios internacionales de transparencia y colaboración, facilitando la entrada de más recursos internacionales para el desarrollo de proyectos sociales, humanitarios y ambientales en el país.

b. Reducción de la Burocracia en la Ejecución de Proyectos:

- **Efecto esperado:** La eliminación de la aprobación previa por parte de la APCI permitirá que las ONG y las organizaciones internacionales ejecuten proyectos con mayor eficiencia y rapidez. Esto también reduciría los costos administrativos de la cooperación internacional.
- **Impacto en la legislación nacional:** La ley se ajustará a las normas internacionales de gestión de proyectos de cooperación, promoviendo procesos menos burocráticos y más ágiles, lo que podría acelerar la implementación de proyectos de desarrollo cruciales en áreas como educación, salud y protección ambiental.

Impacto en el Acceso a la Justicia y los Derechos Humanos

Uno de los efectos más importantes de la modificación de la Ley APCI es la restauración del acceso a la justicia para las víctimas de violaciones de derechos humanos. La derogación de las restricciones sobre los litigios contra el Estado permitirá que las ONG sigan brindando asistencia legal a las víctimas de abusos y que estas organizaciones puedan continuar utilizando recursos de cooperación para defender los derechos fundamentales.

a. Fortalecimiento de los Mecanismos de Defensa de los Derechos Humanos:

- **Efecto esperado:** La modificación o derogación de los artículos que impiden el uso de fondos de cooperación internacional para litigios fortalecerá el acceso a la justicia en Perú, permitiendo que las víctimas de violaciones de derechos humanos puedan recibir asesoría legal y apoyo para presentar sus casos ante tribunales nacionales e internacionales.
- **Impacto en la legislación nacional:** Se mejorará el marco legal de protección de derechos humanos en Perú, alineándolo con compromisos internacionales, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD).

b. Garantía de Reparación para las Víctimas:

- **Efecto esperado:** Las reformas restaurarán la capacidad de las ONG para defender las víctimas de abusos estatales y

corporativos, permitiendo que estas organizaciones continúen luchando por reparaciones y garantías de no repetición.

- **Impacto en la legislación nacional:** La modificación de la Ley APCI refuerza el sistema de justicia y la protección de las víctimas, en consonancia con el derecho internacional de las víctimas a la reparación integral.

Relevancia para la Democracia y la Gobernanza

La relevancia del proyecto de ley también se extiende al ámbito de la democracia y la gobernanza. Las organizaciones de la sociedad civil son esenciales para el fortalecimiento de las democracias, ya que promueven la participación ciudadana, monitorean la acción gubernamental y fiscalizan las políticas públicas. Las reformas a la Ley APCI garantizan la libertad de acción de las ONG, lo que, a su vez, fortalece las instituciones democráticas del país.

a. Promoción de la Participación Cívica:

- **Efecto esperado:** La derogación de las restricciones en la Ley APCI aumentará la participación cívica en la vida política y social del país, ya que las ONG podrán desempeñar un papel más activo en la promoción de la democracia y en la defensa de los derechos ciudadanos.
- **Impacto en la legislación nacional:** Se reforzará el espacio cívico y la participación ciudadana, elementos fundamentales para una democracia sana y para la rendición de cuentas.

b. Mejora en la Gobernanza y la Transparencia:

- **Efecto esperado:** Las reformas permitirán que las ONG sigan desempeñando un papel clave en la monitorización de la transparencia gubernamental y en la denuncia de actos de corrupción.
- **Impacto en la legislación nacional:** Se fomentará un entorno de mejor gobernanza y rendición de cuentas, lo que contribuirá al fortalecimiento de las instituciones democráticas en Perú.

XI. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis costo-beneficio tiene como objetivo evaluar los costos asociados a la implementación del proyecto de ley propuesto, así como los beneficios esperados a corto, mediano y largo plazo. En este contexto, el proyecto de ley propone derogar o modificar los artículos más restrictivos de la Ley N° 27692, conocida como la Ley APCI, con el objetivo de restaurar la autonomía de las organizaciones no gubernamentales (ONG), garantizar el acceso a la

justicia para las víctimas de derechos humanos, y fortalecer la cooperación internacional en el país.

Costos del Proyecto de Ley:

a. Costos administrativos para el gobierno

Implementación de cambios en la Ley: La derogación o modificación de la Ley APCI requerirá la reestructuración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), lo que podría implicar costos administrativos adicionales relacionados con la capacitación de personal, la modificación de procedimientos y la implementación de nuevos mecanismos de supervisión.

Evaluación y Monitoreo: El gobierno deberá crear mecanismos adicionales de evaluación para asegurar que las modificaciones a la ley sean efectivas. Esto incluye la supervisión de las ONG que operan en el país y la evaluación del impacto de la cooperación internacional en las áreas más vulnerables.

b. Pérdida temporal de control sobre la cooperación internacional

Descentralización del Control: Al otorgar mayor autonomía a las ONG y reducir el control estatal sobre las actividades de cooperación, el gobierno podría experimentar una pérdida temporal de control sobre cómo se ejecutan ciertos proyectos financiados por actores internacionales. Esto podría generar cierta desconfianza de los sectores más conservadores del gobierno, que ven el control sobre la cooperación como un mecanismo de política pública clave.

c. Resistencia política y burocrática

Oposición Interna: La modificación de la Ley APCI podría enfrentar resistencia por parte de sectores políticos y gubernamentales que defienden el control centralizado de la cooperación internacional. La implementación de la ley podría verse obstaculizada por intereses políticos y burócratas que prefieren el modelo de control actual.

Beneficios del Proyecto de Ley

a. Fortalecimiento de la Sociedad Civil y las ONG

Autonomía de las ONG: La derogación de los artículos restrictivos permitirá que las ONG trabajen de manera más autónoma, lo que fortalece el espacio cívico y promueve la libertad de asociación. Esto generará un entorno más saludable para la sociedad civil, donde las organizaciones puedan actuar libremente sin temor a represalias políticas o administrativas.

Mayor Participación Cívica: El restablecimiento de la autonomía de las ONG incentivará la creación de nuevas organizaciones que puedan abordar una variedad de problemas sociales, desde derechos humanos hasta desarrollo sostenible, fortaleciendo la participación cívica en la vida política y social del país.

b. Mejor Acceso a la Justicia para las Víctimas de Derechos Humanos

Asistencia Legal a Víctimas: La modificación de la Ley APCI permitirá que las ONG continúen utilizando fondos internacionales para financiar litigios y acciones legales en nombre de las víctimas de violaciones de derechos humanos. Esto contribuirá al acceso a la justicia para las víctimas de abusos estatales y corporativos, un beneficio directo para los ciudadanos que de otro modo no podrían permitirse este tipo de apoyo.

Reducción de la Impunidad: La habilitación de los litigios también contribuirá a la reducción de la impunidad y a la protección de los derechos humanos, permitiendo que las víctimas busquen reparación por abusos y violaciones graves.

c. Incremento de la Cooperación Internacional

Atractivo para los Donantes Internacionales: La reforma restaurará la confianza de los actores internacionales al permitir una cooperación más transparente, eficaz y menos burocratizada. Esto atraerá más fondos internacionales y proyectos de desarrollo, especialmente en áreas clave como salud, educación, medio ambiente y transparencia.

Sostenibilidad de los Proyectos: Al eliminar las barreras burocráticas, se facilitará la ejecución de proyectos de largo plazo que son esenciales para la superación de la pobreza y el desarrollo sostenible en Perú. Además, la cooperación internacional permitirá la implementación de mejores prácticas en diversos sectores.

d. Refuerzo de la Democracia y la Gobernanza

Transparencia y Rendición de Cuentas: El restablecimiento del espacio cívico y la autonomía de las ONG contribuirá al fortalecimiento de las instituciones democráticas y la rendición de cuentas. Las organizaciones no solo desempeñan un papel vital en la defensa de los derechos humanos, sino que también fiscalizan las políticas públicas y exigen transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Inclusión Social: La ley ayudará a promover una mayor inclusión social, ya que las ONG pueden trabajar de manera más efectiva en áreas marginalizadas o de conflicto, representando a comunidades vulnerables que tradicionalmente no tienen acceso directo a los mecanismos de poder y justicia.

e. Eficiencia en la Ejecución de Proyectos

Reducción de Costos Administrativos: Al eliminar la necesidad de obtener aprobación previa para cada proyecto, las ONG podrán reducir los costos administrativos y ejecutar proyectos con mayor agilidad. Esto permitirá que las organizaciones sean más eficaces en la ejecución de proyectos de ayuda humanitaria, desarrollo social y protección ambiental.

Evaluación costo beneficio:

Aspecto Evaluado	Costos Estimados	Beneficios Estimados
Burocracia y costos administrativos	Reestructuración de la APCI, capacitación, nuevos procedimientos de monitoreo.	Reducción de costos operativos para las ONG, mayor eficiencia en la ejecución de proyectos.
Resistencia política y burocrática	Oposición interna de sectores políticos y gubernamentales.	Mejor colaboración y diálogo con actores internacionales, aumentando la confianza y la cooperación.
Autonomía de las ONG	No se identifican costos directos.	Mayor autonomía organizativa, fortaleciendo el espacio cívico y la participación social.
Acceso a la justicia para las víctimas	Ningún costo directo.	Garantía de acceso a la justicia para víctimas de violaciones de derechos humanos, reducción de la impunidad.
Cooperación internacional	Pérdida temporal de control en los primeros años.	Aumento en la inversión internacional, mejora de proyectos en áreas clave como salud y educación.
Fortalecimiento de la democracia	No se identifican costos directos.	Refuerzo de las instituciones democráticas, mayor transparencia, y reducción de la corrupción.

XII. VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO Y CON EL ACUERDO NACIONAL.

La propuesta legislativa articula con los objetivos principales del acuerdo nacional, conforme se detalla a continuación:

Objetivo Principal	Objetivo Específico	Articulación con el Proyecto de Ley
Democracia y Estado de derecho	1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho	Con este objetivo el estado: (b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado; (c) fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y (d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad.
	4. Institucionalización del diálogo y la concertación	Con este objetivo el estado: (a) promoverá y consolidará una cultura de diálogo y concertación; (b) institucionalizará los canales y mecanismos de participación ciudadana que contribuyan al mejor ejercicio de las funciones ejecutivas y legislativas en los niveles nacional, regional y local; y (c) institucionalizará la concertación en los procesos de prospectiva nacional, formulación presupuestal y planeamiento estratégico.
	6. Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración	(b) promoverá el respeto a los derechos humanos, los valores de la democracia y del Estado de derecho, así como fomentará la lucha contra la corrupción, el narcotráfico y el terrorismo en el plano de las relaciones internacionales a través de iniciativas concretas y de una participación dinámica en los mecanismos regionales y mundiales correspondientes

Equidad y justicia social	11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación	Con este objetivo el Estado: a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente.
Competitividad del país	11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.	Con este objetivo el Estado a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental;
Estado eficiente, Transparente y Descentralizado	24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente	Con este objetivo el Estado (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral.

	28. Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial	Con este objetivo el Estado: (f) adoptará medidas legales y administrativas para garantizar la vigencia y difusión de la Constitución, afianzará el respeto irrestricto de los derechos humanos y asegurará la sanción a los responsables de su violación
	29. Acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa	Con este objetivo el Estado: (a) promoverá una cultura de transparencia, de rendición de cuentas y de difusión de los actos de gobierno, eliminando la cultura del secreto (h) evitará todo tipo de censura

XIII. RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA, APROBADA POR RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada de manera directa e indirecta con la agenda legislativa, aprobada por **Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR**, en los siguientes objetivos:

- Fortalecimiento del régimen democrático y estado de derecho
- Institucionalización del diálogo y la concertación
- Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración
- Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación
- Afirmación de un estado eficiente y transparente
- Plena vigencia de la constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.
- Acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa

Lima, 12 de mayo de 2025